

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

Madrid Cundinamarca, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Acción de Tutela Nro. **2024-00001**

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de la fecha, señalando que la acción de tutela no fue subsanada.

CONSIDERACIONES:

Incumplido el requerimiento de auto inadmisorio, el Despacho considera procedente admitir la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA instaurada por **LADY PAOLA COLORADO LOPEZ**, mayor de edad, actuando en nombre propio en contra de la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA TORONTO.-**

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1.991, **NOTIFIQUESE** al Señor (a) Representante Legal y/o quien haga sus veces de la accionada, para que en el improrrogable término de dos (2) días, se pronuncie sobre los hechos que se le endilgan en la presente acción, iniciada por la parte accionante y para que allegue las pruebas que pretenda hacer valer; so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 20 del precitado decreto. Remítasele copia del respectivo escrito de tutela y sus anexos.

TERCERO: VINCULAR a la FISCALÍA 01 GENERAL DE LA NACIÓN – SEDE SOACHA CUNDINAMARCA respecto de la noticia criminal NUC 2526996108004202400124; CONSTRUCTORA AMARILO; al Sr FABIAN ANDRES ROJANO MALDONADO Y SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, para que dentro del mismo término arriba señalado se pronuncien sobre los hechos relacionados en el escrito de tutela.

CUARTO: ADVERTIR que el informe debe enviarse al correo electrónico institucional del juzgado j02cmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: NOTIFIQUESE a los intervinientes en forma inmediata por la secretaria del Despacho en los términos de que trata el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, asegurándose de compartir la totalidad de los documentos allegados, para que puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción. OFICIESE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
JUEZA**

Yygo-

María Isabel Botero Ospina

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e145d5cba0317c0d3b2773f2efbe3cdf00038c73205becae87740516b2f528a9**

Documento generado en 09/05/2024 08:21:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>